



+-

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, agosto tres (03) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	LUIS EDUARDO ALVAREZ SERRANO
DEMANDADA	SANDRA MARGARTIA MARÍA COSSIO
RADICADO:	2018 00945
PROVIDENCIA:	INTERLOCUTORIO No 1278
DECISION:	ADMITE REFORMA A LA DEMANDA

En escrito que antecede el apoderado de la parte demandante presenta reforma a la demanda por alteración de las partes, desistiendo del polo pasivo de la relación procesal de la señora GLORIA PATRICIA RIVERA RIVERA. Luego de la lectura atenta al memorial en mención, habrá de manifestar el despacho que la misma cumple con lo establecido en el artículo 93 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Rionegro,

RESUELVE

PRIMERO. Tener por reformada la demanda EJECUTIVA, adelantada por el señor LUIS EDUARDO ALVAREZ SERRANO, en contra de SANDRA MARGARITA MARÍA COSSIO TORO.

SEGUNDO. Córrese traslado por el término de 5 días, de la presente reforma a la parte demandada –SANDRA MARGARITA MARÍA COSSIO TORO– a quien se le notificará por estados. N. 4 del artículo 93 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

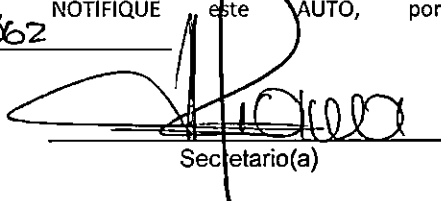

JENNY QUIROS VÁSQUEZ

Juez

01E

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO -ANTIOQUIA

Certifico que hoy 05-08-20, a las 08:00 de la mañana, NOTIFIQUÉ este AUTO, por ESTADOS Nº 062


Secretario(a)

